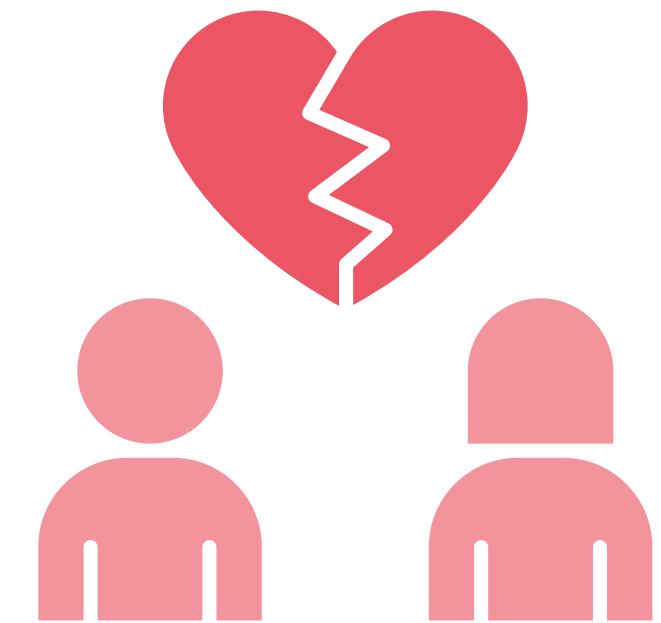




MUNDO NOTARIAL

# PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA REALIZAR UN DIVÓRCIO NOTARIAL

MUNDO NOTARIAL



# PETICION Y ACUERDO

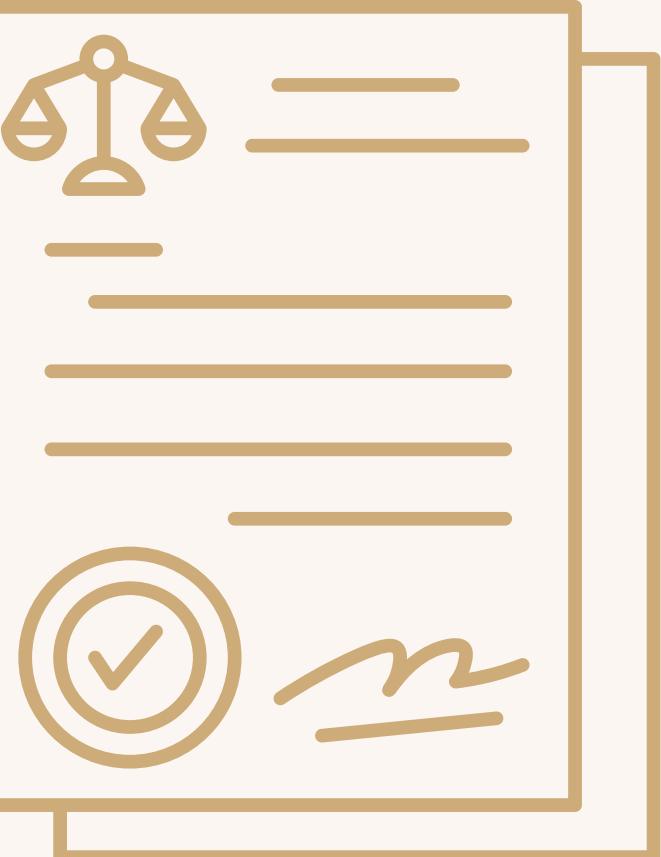
La petición será presentada de manera escrita por ambos cónyuges ante la notaria o el notario, adjuntado el acuerdo suscrito por ambos y el certificado de matrimonio.



El acuerdo contendrá los siguientes datos:

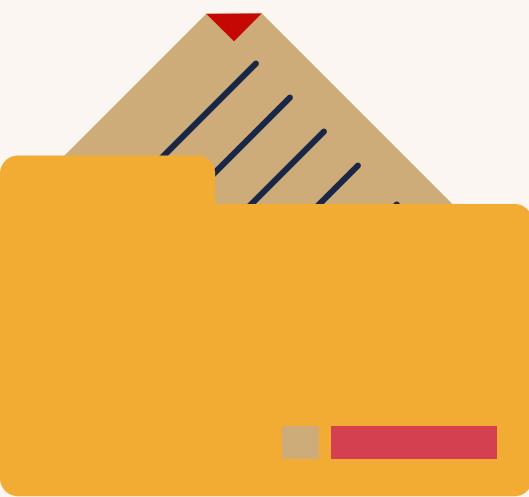
- a. Los nombres, apellidos, números de cédula de identidad y domicilio real de los cónyuges;
- b. La manifestación de voluntad de divorciarse expresada por ambos cónyuges;
- c. La inexistencia de los hijos entre los cónyuges;
- d. La inexistencia de bienes gananciales sujetos a registros;
- e. La renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos cónyuges;
- f. La fecha del documento.

# DOCUMENTOS A PRESENTAR



01

Certificado original de matrimonio civil o de la unión libre o de hecho



02

Certificado de no propiedad a nivel nacional emitido por Derechos Reales



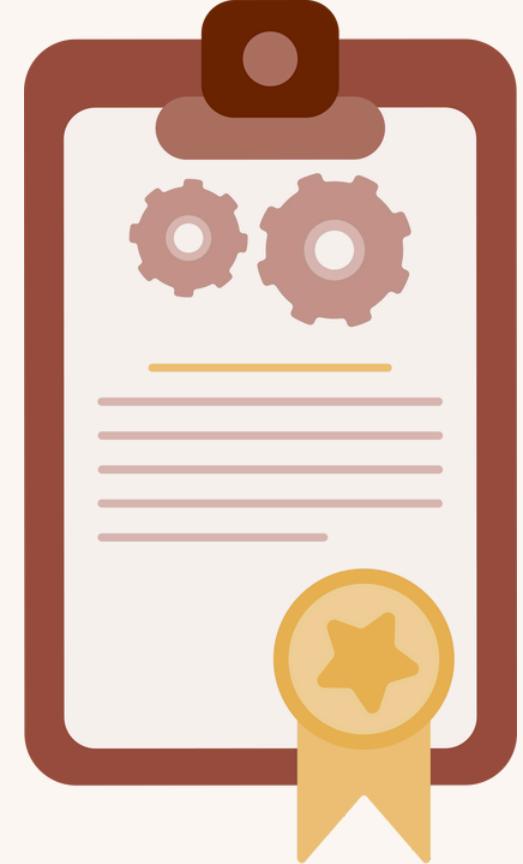
03

Certificación emitida por el Servicio de Registro Cívico – SERECI, de inexistencia de hijas e hijos producto de la unión de ambos cónyuges

# PROCEDIMIENTO

01

La notaria o el notario de fe pública registrará los documentos ante la presencia física de ambos cónyuges, dando fe de la fecha del acto jurídico voluntario

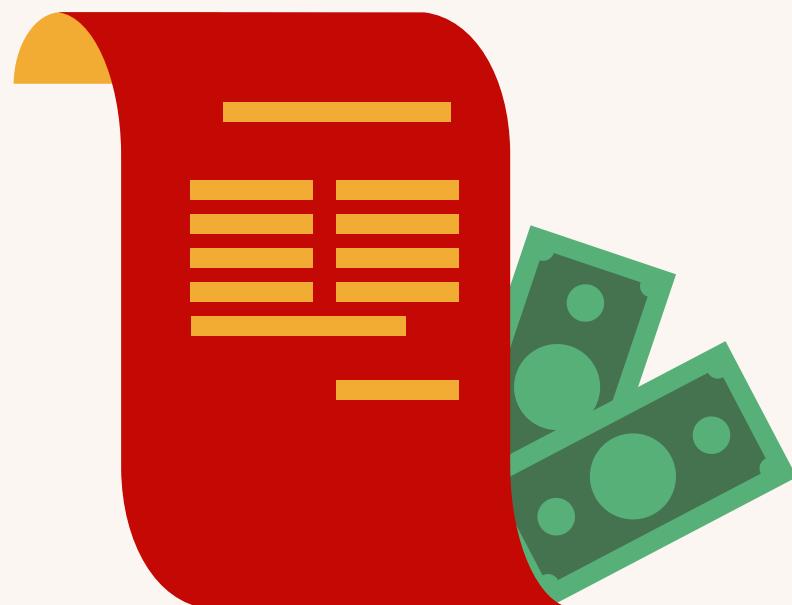


02

Si transcurridos cuando menos tres meses de la fecha de registro de la solicitud de divorcio notarial, ambos cónyuges se presentarán nuevamente ante la notaria o el notario que registró la solicitud manifestando nuevamente su decisión de divorciarse, el notario labrará acta de dicha ratificación.

03

La notaria o el notario protocolizará el acuerdo y el acta de ratificación y transcribirá el certificado de matrimonio expediente el correspondiente testimonio de divorcio notarial.



# PROCEDIMIENTO

04

Una vez protocolizada la escritura pública se extenderá los testimonios correspondientes, la notaria o notario de fe pública los remitirá al Servicio de Registro Cívico para fines de la cancelación definitiva de la partida matrimonial.

05

Si transcurridos seis meses de la presentación de la solicitud de divorcio notarial ambos cónyuges no se presentaran nuevamente a ratificar su decisión de divorciarse, el trámite caducará y será archivado.

